

## **DIRECTRICES Y ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIFERENTES MODALIDADES DE ENSEÑANZA**

Aprobado en la reunión de REACU del 29 de noviembre de 2021

### **PREÁMBULO**

La Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) aprobó en su reunión de 26 de febrero de 2018 el documento “Orientaciones para la elaboración y evaluación de títulos de grado y máster en enseñanza no presencial y semipresencial”. En dicho documento se concretaban las características a tener en cuenta en las evaluaciones de los títulos oficiales impartidos en diferentes modalidades, como desarrollo de las *Considerations for quality assurance of e-learning provision* elaboradas por la *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (ENQA).

Tras la publicación por parte del Ministerio de Universidades de la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban las “Recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas” y la aprobación del [Real Decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, desde REACU se procede a la adaptación de su documento de orientaciones a las nuevas recomendaciones.

La finalidad del presente documento es establecer unas orientaciones y criterios mínimos comunes entre todas las agencias de REACU a aplicar en los procesos de evaluación de la pertinencia de las diferentes modalidades de enseñanza en la verificación de los títulos de grado y máster universitario.

### **MARCO DE REFERENCIA Y DEFINICIONES**

De acuerdo con el [Real Decreto 822/2021](#), de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, se establecen las siguientes modalidades docentes en grados y másteres universitarios (artículo 14.7): modalidad presencial, híbrida (o semipresencial) y en la virtual (o no presencial). En dicho Real Decreto se recogen las definiciones siguientes para cada modalidad (artículo 14.7):

- “Se entiende por modalidad docente presencial en un Grado aquella en que el conjunto de la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios se desarrolla de forma presencial (interactuando el profesorado y el estudiantado en el mismo espacio físico, sea este el aula, laboratorios o espacios académicos especializados).

- *Se entiende por modalidad docente híbrida en un Grado aquella en que la actividad lectiva que enmarca el plan de estudios engloba asignaturas o materias en modalidad presencial y virtual (no presencial), siempre manteniendo la unidad del proyecto formativo y la coherencia en todos aquellos aspectos académicos más relevantes –aunque la conjugación de la doble modalidad docente implique adaptaciones de los elementos académicos a las mismas–. La proporción de créditos no presenciales para que un título tenga la consideración de híbrido será la situada en un intervalo entre el 40 y el 60 por ciento de la carga crediticia total del título de Grado.*
- *Se entiende por modalidad docente virtual en un Grado aquella en que el conjunto de la actividad lectiva que se enmarca en el plan de estudios se articula a través de la interacción académica entre el profesorado y el estudiantado que no requiere la presencia física de ambos en el mismo espacio docente de la universidad. Esta modalidad de enseñanza universitaria se caracteriza fundamentalmente por basarse en el uso intensivo de tecnologías digitales de la información y la comunicación. En términos de carga crediticia, un Grado podrá definirse como impartido en modalidad virtual cuando al menos un 80 por ciento de créditos (ECTS) que lo configuran se imparten en dicha modalidad de enseñanza.”*

Asimismo, la Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades, por la que se aprueban recomendaciones en relación con los criterios y estándares de evaluación para la verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster ofertados en modalidades de enseñanzas virtuales e híbridas, en su anexo, establece las siguientes definiciones alineadas con las consignadas previamente:

*“1.1 Enseñanzas articuladas mediante una modalidad virtual.*

*La metodología docente virtual aplicada al plan de estudios de un título oficial de Grado o Máster consiste en la articulación de la actividad docente a través de la interacción académica entre el profesorado y el estudiantado sin requerir su presencia física. Esta modalidad de enseñanza universitaria se caracteriza fundamentalmente por basarse en el uso intensivo de tecnologías digitales de la información y la comunicación. En términos de carga crediticia, un Grado o un Máster podrá definirse como impartido en modalidad virtual cuando al menos un 80 por ciento de créditos académicos (ECTS) que lo configuran se impartan en dicha modalidad de enseñanza.*

*Estas modalidades de docencia virtual, en momentos académicos específicos y puntuales que así la requieran a criterio de la universidad, pueden incorporar actividad presencial como, por ejemplo, la realización de una práctica o el desarrollo de pruebas de evaluación.*

*1.2 Enseñanzas articuladas mediante una modalidad híbrida.*

*La modalidad híbrida hace referencia a un título oficial universitario de Grado o de Máster en cuyo plan de estudios la oferta docente englobe actividades lectivas vehiculadas en asignaturas o materias en modalidad presencial y virtual, definida esta última en el apartado anterior, siempre manteniendo la unidad del proyecto formativo y la coherencia en todos aquellos aspectos académicos más relevantes, aunque la conjugación de la doble modalidad docente implique adaptaciones de los elementos académicos a las mismas. La proporción de créditos no presenciales para que un título tenga la catalogación de híbrido será la situada en un intervalo entre el 40 y el 60 por ciento de la carga crediticia total del título de Grado o del de Máster.*

En los referentes normativos previos considerados se entiende que el regulador no considera, a efectos de que la planificación docente resultante pueda recibir una denominación determinada en cuanto a la tipología establecida, el caso factible en el que los planes de estudios cuenten con créditos no presenciales por encima del 60% y hasta el 80%, para que la distinción entre las modalidades de títulos híbridos y virtuales sea nítida.

Asimismo, el documento "Considerations for Quality Assurance of e-learning provision" publicado por ENQA (2018) establece las definiciones siguientes:

*“- Cursos de formación a distancia. Los cursos de formación a distancia son aquellos en los que no se imparten clases en el campus, sino que toda la enseñanza se imparte a distancia. Los cursos de formación a distancia pueden utilizar distintas formas de impartición, tales como conferencias de vídeo / audio y los que Internet o en formato impreso.*

*- Cursos en línea. Una opción de formación a distancia en la que el principal mecanismo de entrega es Internet. Pueden impartirse de forma sincrónica o asincrónica. Toda la enseñanza se imparte a distancia.*

- Cursos en línea sincrónicos. Cursos en los que los estudiantes y una persona instructora participan al mismo tiempo, pero en lugares distintos de un campus institucional. Estos cursos pueden impartirse por videoconferencia, conferencia web, audioconferencia, etc.*
- Cursos asíncronos. Cursos en los que las y los estudiantes no están obligados a participar en sesiones al mismo tiempo que la persona instructora. Pueden ser cursos impresos o cursos en línea que utilizan un sistema de gestión del aprendizaje, por ejemplo.*
- Titulaciones en línea (Online programmes). Un título acreditable en su conjunto que puede completarse en su totalidad mediante la realización de cursos en línea, sin necesidad de asistir a clases en el campus. Pueden impartirse de forma sincrónica o asíncrona.*
- Cursos mixtos/híbridos (Blended/hybrid courses). Son cursos diseñados para combinar la enseñanza en línea y la presencial.”*

## **DIRECTRICES**

### **DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO (ESG 1.1/1.2)**

La propuesta del título debe indicar la modalidad o modalidades de enseñanza en que será impartido, conforme a las tipologías descritas en este documento.

Se debe identificar el número de plazas ofertadas en cada modalidad de enseñanza. El número total de plazas de nuevo ingreso ha de corresponder con la suma de plazas de cada modalidad.

En la normativa de permanencia de la Universidad se deben establecer las condiciones según las modalidades de enseñanzas. En caso de que dichas condiciones sean diferentes para las distintas

modalidades se indicará expresamente cómo afecta al estudiantado el cambio de modalidad.

Se debe justificar adecuadamente la pertinencia de la modalidad o modalidades planteadas para la adquisición de los resultados del aprendizaje definidos en el título.

Se deben aportar referentes nacionales y/o internacionales, especificando el sitio web donde puedan consultarse los contenidos de los programas y títulos que se mencionan, y realizar una breve exposición de por qué han sido elegidos como referentes.

De igual manera se deben justificar los referentes tecnológicos del entorno de aprendizaje virtual. Es decir, justificar la opción tecnológica escogida en base a referentes de otras aplicaciones informáticas.

## DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE (ESG 1.2)

Se deben especificar los resultados del proceso de formación y de aprendizaje que se concretan en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas que debe adquirir todo el estudiantado.

## DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD (ESG 1.4/1.6/1.8)

La Universidad debe especificar los requisitos de acceso y procedimientos de admisión del estudiantado.

Se debe indicar si se establecen pruebas particulares de acceso o criterios particulares de admisión. Dichas pruebas y criterios deben ser idénticas para todo el estudiantado independientemente de la modalidad de enseñanza.

Se deben aportar los criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos. Si los criterios difieren según la modalidad docente la universidad deberá justificarlo adecuadamente.

Se deben aportar los procedimientos para la organización de la movilidad (nacional e internacional) del estudiantado propio y de acogida y justificar cómo afectan a las modalidades docentes. La movilidad podrá ofertarse para realizar parte de los estudios cursando materias en otros títulos con los que exista correspondencia de competencias.

## DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS (ESG 1.5/1.3)

El plan de estudios debe ser coherente con la modalidad docente que se propone para el título. Si fuera el caso, se deberán describir las estructuras curriculares específicas ligadas a las diferentes modalidades de enseñanza.

Se debe definir para cada modalidad de enseñanza las actividades y metodologías docentes y los sistemas de evaluación que se proponen. Estos aspectos se deberán concretar, además en las materias y/o asignaturas que conforman el plan de estudios junto con los resultados del aprendizaje esperados de forma que se obtenga una visión clara de la propuesta formulada en cada modalidad en que se pretenda impartir el título.

Para cada materia y/o asignatura se debe indicar la presencialidad requerida.

La oferta de prácticas externas debe definirse y justificarse su pertinencia según la modalidad.

#### DIMENSIÓN 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (ESG 1.5)

Dadas las particularidades de las diferentes modalidades de enseñanza y la diversidad de modelos pedagógicos existentes, la Universidad debe presentar la estructura, el perfil y el rol del personal académico que participa en la docencia del título en cada modalidad, así como su dedicación.

La Universidad debe informar sobre el número máximo de estudiantes por profesor o profesora que espera tener para cada grupo.

Debe especificarse claramente la figura de profesorado sobre la que recae la coordinación y diseño del título, debiendo ser en todo caso profesorado funcionario o contratado con vinculación estable con la universidad que cuente con experiencia docente e investigadora en la disciplina del título.

La Universidad debe informar del personal de apoyo a la docencia cualificado, con experiencia en entornos de enseñanza no presenciales o semipresenciales.

#### DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS (ESG 1.6)

La Institución de educación superior debe garantizar que el profesorado (propio y colaborador/consultor) cuenta con infraestructuras de apoyo docente y tecnológico en todo momento.

Los entornos de aprendizaje virtuales (sistema o plataforma de enseñanza, campus virtual, herramientas tecnológicas, Moodle, Blackboard, etcétera) son un elemento de especial atención para las enseñanzas que se imparten en modalidades “no presencial” y “semipresencial”. La Institución aportará información concreta sobre:

- Los recursos técnicos y materiales disponibles para el cumplimiento de los objetivos en las modalidades “no presencial” y “semipresencial” evidenciando que permiten dar soporte a la metodología de enseñanza aprendizaje definida y al número de estudiantes previsto. Es decir, se deberá describir sus funcionalidades.
- Cómo se garantiza la fiabilidad y seguridad del sistema, así como su disponibilidad (duplicidades, sistemas de redundancia, sistemas de control, número máximo de conexiones simultáneas, etc.) y acceso.
- Los mecanismos empleados para garantizar la identidad del estudiantado y el control del entorno para evitar el fraude.
- Si fuera el caso, las certificaciones de que dispone el sistema o plataforma de enseñanza “no presencial”.
- Los acuerdos o contratos de servicio, en caso de que el sistema o plataforma de enseñanza “no presencial” esté externalizado.
- La garantía del acceso al alumnado estudiantado a los recursos de aprendizaje como por ejemplo a bibliotecas on-line, así como la disponibilidad de información sobre cómo utilizar esos recursos.
- Los mecanismos por los cuales se asegura la usabilidad del *software* y la accesibilidad con

respecto al estudiantado con necesidades educativas especiales.

## DIMENSIÓN 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se deben concretar los calendarios de implantación para cada una de las modalidades si fueran diferentes.

## DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD (ESG 1.1/1.9)

Los Sistemas de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) deben garantizar la gestión y evaluación de resultados de las titulaciones ofertadas en las diferentes modalidades. Para ello se debe:

- Aportar los procesos y manual (si lo hubiera) del SGIC que aplica al título.
- Indicar si es un SGIC institucional que ha sido objeto de certificación externa por una agencia de evaluación externa.
- Identificar los medios de información pública relevante del plan de estudios dirigidos a atender las necesidades del estudiantado.

## ORIENTACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO

### DIMENSIÓN 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO (ESG 1.1/1.2)

(No se hacen orientaciones para esta dimensión)

### DIMENSIÓN 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE (ESG 1.2)

La institución debe asegurar que el estudiantado adquiere los resultados del aprendizaje independientemente de la modalidad de enseñanza. Debería analizar periódicamente (por ejemplo, en los informes de seguimiento del título) dicha adquisición. Especialmente para las modalidades “no presencial” y “semipresencial” debería analizar la adquisición de los resultados del aprendizaje relacionados con la expresión oral y socio-cooperativas (trabajo en grupo, debates, etcétera).

### DIMENSIÓN 3. ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD (ESG 1.4/1.6/1.8)

La normativa académica de la universidad debe hacer referencia explícita a las modalidades de enseñanza presencial, no presencial y semipresencial. Deberá especificar si aplican criterios académicos específicos, los sistemas de apoyo y, en su caso, los mecanismos por los cuales el estudiantado podrá cambiar de modalidad.

#### DIMENSIÓN 4. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS (ESG 1.5/1.3)

Los métodos de evaluación deben tener en consideración la diversidad de estudiantes y ser coherentes con las modalidades de enseñanza.

Independientemente de la modalidad de enseñanza, la universidad ha de una oferta de puestos de prácticas suficiente para todo el estudiantado. En todo caso, dichas prácticas han de ser coherentes con los resultados del aprendizaje esperados. Debe precisarse la labor de seguimiento de las personas tutoras durante la realización de las prácticas externas obligatorias.

En titulaciones con más de una modalidad de enseñanza es imprescindible que la institución disponga de un procedimiento de coordinación horizontal y vertical que asegure la correcta adquisición de los resultados del aprendizaje y que minimice posibles disfunciones entre y dentro de las modalidades de enseñanza. Se debe prever, además, los medios mediante los cuales el profesorado llevará a cabo la coordinación docente, especialmente en la modalidad “no presencial”.

#### DIMENSIÓN 5. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA (ESG 1.5)

El profesorado que participa en la docencia del título debe disponer de conocimientos y experiencia en modelos pedagógicos de enseñanzas "no presenciales" así como en el uso de tecnologías para las enseñanzas "virtuales".

La universidad debe disponer de un plan de formación continua del profesorado donde se aborden, entre otros temas, aspectos relacionados con las enseñanzas en entornos virtuales o expandidos por el uso de tecnologías digitales, modelos pedagógicos e innovaciones docentes.

La institución debe garantizar la formación y experiencia necesarias que aseguren que el profesorado que participa en la docencia del título con diversas modalidades de enseñanza es competente en modelos pedagógicos virtuales o híbridos y en el uso de las tecnologías digitales pertinentes para tales modelos.

Dentro del plan de formación continua para el conjunto del profesorado de la universidad, se debe contemplar acciones formativas relacionadas con las tecnologías para las enseñanzas virtuales, modelo pedagógico e innovaciones docentes.

#### DIMENSIÓN 6. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS (ESG 1.6)

Los materiales docentes empleados para el aprendizaje deben ser acordes al modelo pedagógico, facilitar el proceso de aprendizaje del estudiantado y la consecución de los resultados de aprendizaje. Por ello, es importante que sean revisados con regularidad con el fin de reflejar los avances que se vayan produciendo. Así mismo, la Institución debe declarar la propiedad de los materiales docentes o que posee autorización para el uso de los mismos.

Se deben detallar los mecanismos de tutorización y seguimiento de la labor del estudiantado matriculado, con indicación de las funciones del profesorado tutor, el procedimiento a seguir y los criterios aplicados que permitan seguir la trazabilidad de la participación y la interacción de cada

estudiante en las materias, las asignaturas, los foros de debate y las tareas propuestas. Es importante tener definida la periodicidad con la que debe contactar el profesorado tutor con el estudiantado y en particular en qué casos se activan alarmas para el contacto, cuando este deje de completar tareas, etcétera. En caso de matrícula en países de distinta zona horaria se deben detallar las medidas adoptadas para garantizar los servicios de tutorización y seguimiento.

La Institución de educación superior debe garantizar que el profesorado (propio y colaborador/consultor) cuenta con infraestructuras de apoyo docente y tecnológico en todo momento.

Como parte de su estrategia la institución debe comprometerse a emplear los recursos necesarios para desarrollar las modalidades “no presencial” y “semipresencial” con total garantía. Para ello, se deben definir indicadores que aseguren los aspectos de fiabilidad y seguridad del sistema, disponibilidad y acceso.

Los sistemas de evaluación del título deben asegurar el adecuado control de la autoría de las pruebas de evaluación, así como que las mismas han sido realizadas por el estudiante sin ayuda externa. Ello se puede lograr por diferentes métodos: presencialidad de la evaluación, por una adecuada combinación de tecnología y recursos humanos, que permitan garantizar la identidad del estudiantado y el control del entorno, para una adecuada evaluación mediante la demostración de la consecución de los resultados de aprendizaje de cada estudiante, etc.

La institución debe contar con un plan de seguridad de la información que incluya:

- Medidas de seguridad electrónica (usuario, encriptación, sistemas de copias de seguridad) para asegurar la validez e integridad de la información.
- Un sistema centralizado que proporcione soporte para la creación y mantenimiento de la infraestructura para las modalidades de enseñanza "no presencial" o "semipresencial".
- La infraestructura tecnológica debe estar testada suficientemente antes de su uso.

## DIMENSIÓN 7. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

(No hay orientaciones para esta dimensión).

## DIMENSIÓN 8. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD (ESG 1.1/1.9)

Previo a la matriculación, la Universidad debe informar al estudiantado adecuadamente sobre la modalidad del programa formativo, modelo pedagógico y de la carga de trabajo asociada. Además, es importante que se informe claramente sobre los aspectos principales del título, así como los requerimientos tecnológicos necesarios para poder cursar sus estudios. De igual modo, se debe especificar si el estudiantado tiene que cursar de forma presencial algún módulo/materia/asignatura del plan de estudios. Se debe informar claramente al estudiantado si el programa formativo contempla prácticas externas presenciales obligatorias.